



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	DOMINGO REINA MUNÉVAR
DEMANDADO:	JESÚS REINA MUNEVAR Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2023-000138-00

ANTECEDENTES

En auto del 18 de abril de 2024, se designó como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, al abogado Leonardo Salamanca Sierra, se le indicó que debía concurrir a notificarse de la providencia admisorio de la demanda y se le señalaron gastos provisionales de curaduría.

CONSIDERACIONES

1º El togado dentro del término concedido informó la imposibilidad de aceptar el cargo aduciendo que funge como tal en más de cinco procesos (numeral 7º del artículo 48 del CGP), el Juzgado en aras de imprimirle celeridad al trámite, lo relevará y se procederá a designar un nuevo curador, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia.

2º Para el efecto, se designará al abogado Oscar Alejandro García Espitia, para que se pronuncie al respecto. Se le comunicará la designación por el medio más expedito. Una vez el curador *ad-litem* comparezca a notificarse de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se le correrá traslado para contestar por el término de **diez (10) días**, acorde con lo previsto en el artículo 390 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR al abogado Leonardo Salamanca Sierra de la designación hecha como curador ad litem de las Personas Indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia y en su lugar, **DESIGNAR** al abogado Oscar Alejandro García Espitia, identificada con Tarjeta Profesional No. 169.306 del C.S.J. correo electrónico: algarjuris83@gmail.com -codex.aldros@gmail.com celular 3102105401 con el fin de que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

comparezca a notificarse de la demanda, acorde con las precisiones hechas en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 017, de hoy diez (10) de mayo de 2024, siendo las 8:00 A.M.



Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a1d8ed500b12d7d1ad42232b3f845bc480bafa355ff7c415ce50ece07325aa**

Documento generado en 09/05/2024 11:38:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>